

de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/90, promovido por Cementos del Atlántico, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 999/90 interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de «Cementos del Atlántico, S.A.» anulamos, dejando sin efecto, por ser contrario a Derecho la sanción de 250.000 pts. impuesto a la misma por movilidad funcional de los porteros, en tanto que mantenemos, por conforme con el ordenamiento jurídico lo impuesta en idéntica cantidad por modificación unilateral de condiciones de trabajo a que hacen referencia los actos impugnados, precisados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1323/90, interpuesto por Grúas San Telmo, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1323/90, promovido por Grúas San Telmo, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1323/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de «Grúas San Telmo, S.A.» declarando nulo las resoluciones recurridas precisada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1665/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1665/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia anulamos dichas resoluciones dejando sin efecto la sanción impuesta por contravención de los principios constitucionales de tipicidad y legalidad. Devuélvase a la actora las 200.000 pts. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1784/90, interpuesto por Renfe.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1784/90, promovido por Renfe, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por Renfe, contra la citada resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 12 de septiembre de 1989 anulamos la misma por contraria a los principios constitucionales de tipicidad y legalidad dejando sin efecto la sanción que contiene de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91), El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/1991, de 12 de marzo, Programa II: Ayudo a la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Núm. Expte.: PID-83/91.-SE
Solicitante: Ayuntamiento de Alcalá del Río.
Subvención: 4.490.022 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros Docentes de Andalucía.

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el Decimotercer Aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española. Dada la naturaleza y el significado de la efeméride y la trascendencia que tal ratificación tuvo para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que tan señalado día se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería.

Independientemente de las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional a la que se refiere el apartado 2.8 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1991 (BOJA del 13), por la que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1991/92, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos desde la edad escolar el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Para la consecución de estos fines, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería celebrarán con anterioridad al día seis de diciembre el Decimotercer Aniversario de la ratificación por el pueblo español de nuestra Constitución.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los nos concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo de los distintos grupos de alumnos, a lo largo de una jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre algún tema de la Constitución, con especial referencia a los contenidos de su Título I, de los derechos y deberes fundamentales. En estas actividades podrán participar personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Igualmente, podrá dedicarse la necesaria atención al Título VIII, que articula la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas, todo ello teniendo en cuenta la edad y nivel del alumnado.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por los mismos.

Sevilla, 30 de octubre de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de noviembre de 1991, por la que se hace pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1992.

Creado por Decreto 334/1988, de 5 de diciembre, el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, se configura como una convocatoria con carácter interdepartamental, que en el marco de las actuaciones integradas en el Plan Andalúz Joven, tiene como objeto apoyar aquellas iniciativas que resulten socialmente positivas y planteen nuevos enfoques en torno a la resolución de los problemas relacionados con el ámbito juvenil.

Como consecuencia de las restructuración operada por Decreto 223/1990, de 27 de julio, las competencias en materia de juventud quedan adscritas a la Consejería de Asuntos Sociales. En base a ello, esta Consejería asume aquellas actuaciones que, reguladas en el Decreto 334/1988, correspondían a la Consejería de Cultura.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y Disposición Final Primera del referido Decreto 334/1988, de 5 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo 1º. Publicar la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 1992.

Artículo 2º. La convocatoria presente contará con la dotación económica que determine la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1992.

Artículo 3º. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 1 al 31 de marzo de 1992, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 334/1988, y se formulará en el modelo de impreso que aparece en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4º. 1. La convocatoria se llevará a efecto siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto citado en el artículo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del mismo. La documentación requerida deberá presentarse por duplicado, cumplimentando los anexos II ó III de la presente Orden y adjuntando fotocopia del D.N.I., en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. La declaración expresa responsable de estar en cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, habrá de tener en cuenta lo establecido en las Ordenes de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA de 8.7.88 y 26.12.89 respectivamente).

Artículo 5º. La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña
mayor de edad, en su nombre (o en representación del grupo o entidad)
vecino de
con domicilio (o sede social para entidades) en calle
núm Teléf y con D.N.I.
(C.I.F. para entidades) núm

SOLICITA a V.E. sea admitida al Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, creado por Decreto 334/1988 de 5 de diciembre de conformidad con la Orden de Convocatoria de de noviembre de 1991 la iniciativa o proyecto que se adjunta y que versa sobre

A su vez sea tenido en cuenta y se proporcionen los recursos solicitados para hacerlo realidad.

..... a de de 1992

Fdo:

Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

D/Dña
con D.N.I. en calidad de Secretario/Presidente de la Asociación

CERTIFICA:

que D/Dña
con D.N.I. es el representante legal de la entidad a efectos de la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1992.

..... a de de 1992

Fdo:

ANEXO III

Los abajo firmantes miembros del colectivo/grupo
titulares del proyecto
acuerdan nombrar representante legal a D/Dña
con D.N.I. a efectos de la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1992.

..... de de 1992

(Firma y D.N.I. de los miembros del colectivo/grupo).

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ampliación de subvenciones de ayudas públicas institucionales para la atención al Niño.